Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

No. Plan Anual de Adquisiciones	**2024**
Tipo de Presupuesto	**Inversión**
Nombre del proyecto que se incluyó en el plan anual de adquisiciones	**Aplicación de estrategias para el fortalecimiento de la educación cultura y seguridad vial en el Distrito de Cartagena de Indias**
Código del Proyecto	**2024130010055**

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política De Colombia, en el Artículo 1. Preceptúa: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece del interés general"

Igualmente, la carta constitucional en el Artículo 2 indica: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y Cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integralidad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Para la materialización de propósitos y en cumplimiento de las necesidades de la población, que se satisfacen mediante la función pública, las entidades públicas están llamadas a cumplir con los fines esenciales del estado, mediante los procesos de contratación enmarcados en el Estatuto General de la Contratación Estatal. Donde resulta pertinente y oportuno conforme con el decreto 1082 de 2015, la obligación de justificar la necesidad que tienen las Entidades Estatales, mediante la realización de estudios y documentos previos, en los cuales deben quedar expuestas las razones por las cuales se requiere o es indispensable contratar determinado bien, servicio, obra o labor. Tal como se establece en el artículo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)"*

En virtud de los principios que rigen la función administrativa (Artículo 209 de la Constitución Política), las entidades públicas deben cumplir con los principios de planeación y publicidad. Por ello, se considera oportuno y adecuado la elaboración de este estudio. Al respecto, el Consejo de Estado ha afirmado lo siguiente:

"(...) es preciso reiterar que, en el ámbito contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y aplicar el principio de planeación. Este principio implica la realización de estudios previos y análisis completos y rigurosos antes de iniciar un procedimiento de selección, para determinar aspectos clave como: i) La real necesidad de celebrar el contrato en cuestión. ii) Las alternativas o modalidades disponibles para satisfacer dicha necesidad y las razones para elegir una opción contractual específica. iii) Las especificaciones técnicas, calidades, cantidades y características que deben cumplir los bienes, obras o servicios a contratar. iv) Los costos, valores y opciones que,

de acuerdo con los precios de mercado, requerirá la celebración y ejecución del contrato. v) La disponibilidad de recursos financieros o la capacidad de la entidad contratante para asumir las obligaciones que surjan del contrato. vi) La existencia y disponibilidad de proveedores en el mercado, ya sea nacional o internacional" (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R-7664).

De igual manera, el Ministerio Público ha señalado que el principio de planeación busca garantizar que la selección de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación. En consecuencia, cualquier proyecto que una entidad pública pretenda llevar a cabo debe estar precedido por estudios que determinen su viabilidad técnica y económica. La planeación, sin importar el régimen contractual, tiene una expresión normativa clara: la elaboración y desarrollo de estudios previos. Así, teniendo en cuenta la importancia de este proceso, es necesario justificar las razones para la celebración del contrato.

El Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, en su Artículo 3, establece que los organismos de tránsito departamentales, municipales o distritales son autoridades de tránsito. Del mismo modo, el artículo 6 de esta norma establece que los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción serán los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito. Además, el Artículo 7 de este estatuto indica que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y los bienes en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio, y deben orientarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

El Decreto Distrital No. 736 de 1990 crea el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, como la entidad encargada de desarrollar y supervisar todas las actividades relacionadas con el tránsito y transporte a nivel distrital. Como organismo de tránsito distrital, el DATT tiene entre sus principales funciones:

- Planificar, dirigir, coordinar, administrar y asegurar la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de tránsito y transporte.
- Elaborar los proyectos de actos administrativos relacionados con estas actividades, que deberán ser suscritos por el Alcalde Mayor.
- Ejecutar los programas y campañas que se apliquen en conformidad con las políticas de la administración distrital en materia de tránsito y transporte.
- Difundir y participar en el proceso de la enseñanza de las normas de tránsito y transporte, procurando procesos educativos permanentes utilizando los métodos pedagógicos adecuados.
- Diseñar proyectos y programas utilizando conocimientos, técnicas y sistemas que generen acciones relacionadas con la consecución de un tránsito ágil, seguro y ordenado, a través de sus diferentes secciones y grupos.

Que, mediante Acuerdo Distrital No. 0139 del 29 de mayo de 2024, expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.Y y C., se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena de Indias "CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2024-2027".

Que este plan contiene la LINEA ESTRATEGICA: Seguridad Humana, COMPONENTE IMPULSOR DE AVANCE: Seguridad Ciudadana y orden público, PROGRAMA: Educación, Cultura y seguridad vial para avanzar

Que este plan busca promover la educación vial a través de una serie de programas y campañas dirigidas a diferentes segmentos de la población, dentro de los objetivos específicos se encuentran:

- Aumentar el número de actores viales capacitados en educación y cultura para la seguridad vial
- Implementación de estrategias para la formación y capacitación de gestores de educación, cultura y seguridad vial
- Implementación de estrategias de promoción y difusión para la seguridad vial.

A su vez y de acuerdo a lo precedente se contempló como meta del proyecto en mención la formación de 100.000 actores viales en educación y cultura para la seguridad vial, la formación y vinculación de 400 mujeres como gestoras de educación, cultura y seguridad vial

En razón de lo planteado deben adelantarse jornadas pedagógicas para la capacitación de actores viales, con el fin de mejorar y coadyuvar en la diminución de cifras de accidentalidad en los puntos críticos del Distrito de Cartagena, además, para que los actores viales cumplan a cabalidad con las normas de tránsito, creando actitudes de prevención y técnicas defensivas en relación al trafico

Tenemos como objetivo principal del programa, fomentar una cultura de respeto hacia las normas y señales de tránsito en el Distrito de Cartagena de Indias, a través de campañas de formación de los usuarios de la vía, la implementación del Plan Local de Seguridad Vial, la organización de aulas móviles para campañas educativas, el desarrollo del programa "Rutas Educativas Seguras" en instituciones educativas, y el empoderamiento de la mujer

como promotora de educación, cultura y seguridad vial, enfatizando la equidad de género, para ello desde nuestra planeación también cumpliremos con el indicador del plan de desarrollo que se describe y se fundamenta a continuación:

MUJERES FORMADAS Y VINCULADAS COMO GESTORAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL

Esta estrategia consiste en formar a mujeres en educación, cultura y seguridad vial, encontrando dentro del alcance de educación del proyecto opciones para formarlas como conductoras con una gran responsabilidad en la cultura y seguridad vial de la ciudad, formación a adquirir en centros de enseñanza automovilístico reconocido y autorizados por el ministerio de transporte, acreditándolas mediante certificación de aptitud de conducción y conforme a la expedición de licencias de conducción.

Lo anterior se contempló dentro del cronograma de actividades propio del programa en mención de la siguiente manera:

ETAPAS / ACTIVIDADES	AÑO 2024												PLAZO ESTIPULADO
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
4. EJECUCION DE ACTIVIDADES DE PROYECTO													
Formación de mujeres como gestoras de educación, cultura y seguridad vial													31 de dic

Conforme a lo anterior, la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, a través del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT-, contribuirá con aportes financieros, técnicos, legales, administrativos, de seguimiento y veeduría a la correcta inversión de los recursos para implementar procesos de formación, donde también se incluirá a las mujeres como conductoras con una gran responsabilidad en la cultura y seguridad vial de la ciudad de Cartagena.

Por las razones expuestas, se estructura y adelanta el proceso de contratación de Mínima Cuantía que tendrá por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN, REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS Y POSTERIOR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL PARA AVANZAR". Mediante el presente análisis del sector deja constancia del estudio realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

4.1. OBJETO CONTRACTUAL.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN, REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS Y POSTERIOR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL PARA AVANZAR.

4.2. CLASIFICACION UNSPSC.

ÍTEM	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	PRODUCTO	FAMILIA	SEGMENTO
1	80131701	Servicios de escuela de enseñanza automovilística	Servicio Educativos Especializados	Servicio Educativos y de Formación

4.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Las especificaciones técnicas requeridas por el Departamento Administrativo de Tránsito yTransporte del Distrito son las siguientes:

- El proponente y futuro contratista de conformidad con el objeto contractual deberá formar a los beneficiarios seleccionados por la entidad en el curso de conducción categoría B1 (30 beneficiarios) y C1 (54 beneficiarios) , para que una vez finalizada la formación se entregue la certificación de aptitud de conducción expedida por un centro de enseñanza automovilística –cea, autorizado por el ministerio de transporte.

- Una vez termine la formación en conducción, el futuro contratista deberá gestionar y adelantar los trámites administrativos respectivos para entregar las licencias de conducción categoría B1 y C1, a los beneficiarios que completen los requisitos legales para tal fin.

- Para la gestión, expedición y entrega de las licencias de conducción categoría B1 y C1 a los beneficiarios del proyecto, el contratista deberá adelantar lo referente a los exámenes médicos y físicos necesarios para la obtención del certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir (EXPEDIDO POR UN CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES – CRC, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA PÁGINA RUNT)

- El contratista a su vez deberá gestionar la inscripción de los beneficiarios en el registro único nacional de tránsito – RUNT.

- El organismo de tránsito en el cual debe realizarse la gestión para la expedición de las licencias de conducción categoría B1 y C1 es el Departamento administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
b. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de losdocumentos precontractuales, ficha técnica y a la propuesta presentada por elcontratista.
d. Entregar los bienes o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previo y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
e. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
f. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal acargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
g. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para elpago del contrato.
h. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultadpresentada durante la ejecución del contrató
i. Asistir a las reuniones acordadas.
j. Atender las recomendaciones que le efectúe la entidad por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
k. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.
l. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
m. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
n. Adquirir las pólizas necesarias para la legalización del contrato.
o. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la entidad mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
p. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la entidad

5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, yobligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y, además, las siguientes:

1. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
2. Responder, en los plazos que el Distrito o supervisor establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
3. Entregar a los beneficiarios las licencias de conducción categoría B1 y C1.
4. Entregar copia de los exámenes médicos y físicos para la obtención del certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir (expedido por un centro de reconocimiento de conductores – crc, debidamente registrado en la página **RUNT**)
5. Entregar certificado DE APTITUD DE CONDUCCIÓN (EXPEDIDO POR UN CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA –CEA, AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE) a los beneficiarios formados y copia de cada certificación al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte.
6. Entregar constancia de inscripción en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT de los beneficiarios formados.
7. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
8. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado.
9. Ejecutar con lealtad y buena fe las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin deobligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebraciónde pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, de acuerdo con el Artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar,

equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

12. Constituir las pólizas de garantías pactadas en el contrato.
13. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23de la Ley 1150 de 2007.
14. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad conlo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
15. Los precios ofrecidos en la propuesta económica deben mantenerse durante el tiempo devigencia del contrato.
16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

En virtud del contrato EL DISTRITO se obliga a:

1. Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el Contrato.
2. Consultar las listas de lavados de activos y verificar que no presenten incumplimiento de pago en las obligaciones adquiridas.
3. Verificar que **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del Contrato cumpla con sus obligaciones derivadas del Código Sustantivo del Trabajo relativas al personal que labora en el Establecimiento Educativo.
4. Comunicar al Ministerio de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, la no presentación de la información sobre la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores destinado a la prestación del servicio contratado o cuando se presente un retardo de la entrega de dicha información.
5. Aprobar las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de **EL CONTRATISTA.**
7. Pagar el valor del Contrato en los términos pactados en la forma de pago.
8. Iniciar las actuaciones administrativas correspondientes contra **EL CONTRATISTA** que incumpla las obligaciones contraídas en el presente documento.
9. En ejercicio de las potestades previstas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y las que se derivan de las normas aplicables a esta tipología contractual, impartir las directrices que considere necesarias por escrito, atendiendo criterios de oportunidad y razonabilidad.
10. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al Contrato, y su régimen.

6. MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, el numeral 5 del citado artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011) y el articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto y cuantía a contratar y de acuerdo conlo establecido en el marco normativo escrito, la modalidad de escogencia del contratista será la Mínima Cuantía.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a. La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídicogenerador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de laautonomía de la voluntad.

b. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por elartículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

c. Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidadde selección que la entidad adelantará para la presente contratación, se establece que para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación demínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

El contrato que se suscribirá con el proponente que resulte seleccionado con ocasión del Presente proceso de selección de mínima cuantía será de **PRESTACION DE SERVICIOS**.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El valor del contrato será hasta por la suma de la propuesta más benéfica para el DATT, desde el punto de vista de calidad y economía. Para el presente proceso de selección se tendrá en cuenta los precios promedios unitarios arrojados en el estudio de mercado.

El valor total del presupuesto oficial asciende a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($ 129.451.800)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

El valor adjudicado dentro del presente proceso será hasta hasta por la suma de la propuesta más benéfica para el DATT, a su vez, la diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para adquirir mayores cantidades de bienes y/o servicios relacionados con el objeto del contrato.

La ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

7.1. La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
97	30 de octubre de 2024	$53.000.000
104	14 de noviembre de 2024	$77.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

7.2. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

El Distrito consideró la siguiente información para la estructuración del presupuesto oficial: Bienes y servicios objeto de necesidad, estudios de mercado y análisis del sector.

7.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

EL Distrito-DATT cancelará al contratista en un único pago, correspondiente al 100 % del valor del contrato, una vez verificado el cumplimiento de los servicios prestados, previa presentación de la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago está sujeto a la presentación de los soportes de ejecución, listado y planilla de pago de los aportes a la seguridad del personal dispuesto para la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Los pagos se harán teniendo en cuenta el Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

PARÁGRAFO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Entidad no lo tramitara mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia, el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio alguno a cargo del Distrito de Cartagena.

8. LIMITACIÓN A MIPYME

Que a través del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se modificó el numeral 5 del artículo 2de la Ley 1150 de 2007. En ese sentido, se expidió el Decreto 1860 de 24 de diciembre de2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario delSector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al Sistema de Compras Públicas y se dictan otras disposiciones", reglando la participación y limitación de los procesos en dondeparticipen Mipymes, lo cual será aplicable a todos los procesos de selección, incluida la mínima cuantía.

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en sus artículos2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., y reglamentando los criterios para la limitacióna Mipyme, así las cosas, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando el proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambioque para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,los cuales equivalen a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264), para la vigencia 01/01/2022 al 31/12/2023, atendiendo a ello, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2.,2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América

(US$125.000), liquidados con la tasa de cambio quepara el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdocon la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas enlas mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales ylos particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde seva a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos alos que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público,adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 yel Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con lacopia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigentey en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copiadel registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma delProceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólodeberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES. CONSTITUYEN UN FILTRO Y PERMITEN PASAR A LA SEGUNDA FASE DE EVALUACIÓN.

Los requisitos habilitantes, entonces, son aquellos relacionados con la:

(i) Capacidad jurídica;
(ii) Experiencia;
(iii) Requisitos de Idoneidad

9.1 CAPACIDAD JURÍDICA

1) **Carta de presentación de la propuesta:** La cual deberá ser suscrita por el proponente o representante legal del proponente

2) **Poder:** Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización

3) **Acta de constitución Consorcial o de Unión Temporal**

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de las pólizas ofrecidas.
3) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
4) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal, tienen un término mínimo de duración o vigencia de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de la póliza de seguro.
5) La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
6) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos.
8) Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto contractual del proceso de contratación.
9) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
10) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO.

"Obligaciones del Consorcio o Unión Temporal Adjudicado"
Una vez sea notificado de la CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, el Consorcio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del Consorcio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.

4) **Certificado de Existencia y Representación Legal proferido por la Cámara de Comercio:** Para Personas Jurídicas, el certificado deberá presentarse en un lapso no mayor a 30 días calendario de expedición anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación con el objeto del presente proceso. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la firma del contrato, so pena de rechazo de la oferta. En el caso de persona natural, la matrícula mercantil deberá encontrarse debidamente renovada por lo menos para la vigencia 2024.

 Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

 Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Los Consorcios y/o Uniones Temporales deberán acreditar Acta de autorización de cada una de las compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato correspondiente.

5) **Certificaciones de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales**: En el caso de las personas naturales, deberán acreditarlo con la respectiva planilla de aportes al sistema de seguridad social. Cuando se trate de personas jurídicas, dicha certificación deberá presentarse debidamente refrendada por el contador público o el revisor fiscal, y/o suscrita por el representante legal, y en ella deberá constar el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y de seguridad social de los seis meses anteriores a la fecha de cierre. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento.

 Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

6) **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

7) **Manifestación de Multas y sanciones** impuestas dentro de los últimos cinco (5) años, lo cual será verificado en escrito independiente suscrito por el proponente en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta.

8) **Manifestación de no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.**

9) **Formato compromiso anticorrupción** diligenciado.

10) **Certificado de Antecedentes Fiscales**, expedido por la Contraloría, del Representante Legal o de quien firme la propuesta y de la persona jurídica que presenta la propuesta, vigente al momento de la presentación de la propuesta.

11) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios,** expedido por la Procuraduría, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, y de la persona jurídica que presenta la propuesta vigente al momento de la presentación de la propuesta.

12) **Certificado de Antecedentes Judiciales**, expedido por la Policía Nacional, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, vigente al momento de la presentación de la propuesta.

13) **Fotocopia del Registro Único Tributario**, de la persona natural o jurídica proponente debidamenteactualizado de acuerdo con los nuevos códigos CIIU.

14) **Registro Nacional de medidas correctivas** del representante legal de la empresa o de quien firma la propuesta.

15) **Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM** del representante legal de la empresa o de quien firma la propuesta.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

11. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar y/o presentar en hasta tres (3) contratos celebrados y ejecutados, Acta de liquidación o certificaciones contractuales de cumplimiento expedida por la entidad contratante, las siguientes condiciones:

- Haber ejecutado en la sumatoria de los contratos aportados un valor igual o superior al 10% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Los contratos o las certificaciones contractuales aportadas deben haber sido celebrados con entidades públicas, sociedades comerciales privadas o personas naturales.
- Los contratos o las certificaciones contractuales aportadas deben tener un objeto, obligaciones, alcance y condiciones iguales o semejantes al objeto del presente proceso de selección o que comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar.

Para efectos de acreditación de EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se terminaron los servicios o los suministros.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

12. REQUISITOS DE IDONEIDAD

En atención a la naturaleza del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su idoneidad al momento de presentar sus propuestas, lo cual se realizará presentado los documentos descritos anteriormente y además lo siguiente:

a. Presentar junto a la propuesta la Licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.1.2 del decreto 1079 de 2015, el cual versa de la siguiente forma:

> *ARTÍCULO 2.3.1.1.2. Licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial. Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de un Centro de Enseñanza Automovilística de naturaleza privada. Esta se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas.*

b. Presentar junto a la propuesta la constancia de habilitación de funcionamiento del centro de enseñanza automovilística, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.3.1.1.5 del decreto 1079 de 2015, el cual versa de la siguiente forma:

> *ARTÍCULO 2.3.1.1.5.* Requisitos básicos para el registro de los programas. *Para obtener el registro de los programas*

de capacitación en conducción o de instructores en conducción de que trata el artículo 3.8 del Decreto 4904 de 2009, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, el titular de la licencia de funcionamiento o del reconocimiento oficial del Centro de Enseñanza Automovilística deberá presentar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación un proyecto educativo institucional que debe contener los siguientes requisitos básicos: (...)

13. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

El Distrito de Cartagena de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. Ver Anexo Matriz de Riegos.

14. GARANTIAS.

El Distrito de Cartagena atendiendo a la cuantía del contrato a celebrarse, considera que una vez perfeccionado, el Contratista deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, como sigue:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión, vigilancia y coordinación del objeto del Contrato será ejercida por el Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT, Dentro de las funciones principales de los funcionarios de vigilancia y coordinación están las de:

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.

2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.

4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.

5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.

6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.

8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.

9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

16. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera,organizacional, técnica y de análisis de riesgo. (Ver Análisis del Sector adjunto al presente proceso de contratación).

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato que se pretende celebrar, este deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por parte del Distrito-DATT.

JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
Director
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT

Proyecto: Wilmar Posada
Asesor Jurídico UIC-DATT

Revisó: Mateo Álvarez Uran
Asesor Jurídico UIC-DATT